PROMUEVE EJECUCIÓN DE HONORARIOS-SOLICITA

Señora Juez:

Roxana Beatriz Vergara, abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa) y domicilio electrónico 27-27638610-2, en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ PAMPERO SRL s/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 2017/2015, BD 532-502809/15**, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que habiendo la demandada regularizado la deuda reclamada conforme surge de la instrucción expedida por mi mandante y encontrándose firme los honorarios correspondiente al letrado de la parte actora, no obrando en autos constancia alguna del depósito de estos últimos por parte de la demandada pese a la intimación notificada en ese sentido, vengo a solicitar la ejecución de los mismos.

Adjunto estimación de honorarios efectuada en sede administrativa y la notificación de la misma en el domicilio electrónico de la demandada.

II.- Que lo solicitado resulta procedente conforme lo establece DI-2021-194-E-AFIP-AFIP, del 29 de noviembre de 2021, "PROCEDIMIENTO. Ejecuciones fiscales. Pautas de Gestión" ANEXO: 3 MEDIDAS CAUTELARES 3.2.2., que textualmente expresa:

> (...) Las previsiones de regímenes especiales o de facilidades de pago que autoricen a los contribuyentes a solicitar el levantamiento de medidas cautelares sin la regularización de los honorarios, prevalecerán sobre lo establecido en el punto anterior. En estos casos, el cobro de los honorarios se ajustará a las disposiciones contenidas en dichos regímenes. Salvo que el régimen especial disponga expresamente otro plazo, *se procederá a trabar una nueva medida cautelar por los honorarios firmes e impagos, cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de regularización del crédito, sin su cancelación o la suscripción de convenio de pago.*

III.- Que como precedentes tal es el criterio sustentado por la JUSTICIA FEDERAL DE SAN MARTIN/ JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COM. Y CONT. ADM. DE SAN MARTIN 1- SECRETARIA 4., 28/06/2022, en la causa: "FISCO NACIONAL- AFIP C/ TRANSPORTE GARDENAL SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL" Expte. 96184/2017 en que se hizo

lugar al embargo de fondos y valos (SOJ) por honorarios impagos:

> (...) En atención a lo solicitado, decretase el embargo general de fondos y valores por la suma de pesos informada con más la suma resultante de calcular el 15 % sobre el capital para responder a intereses y costas del proceso, autorizando al Agente Fiscal interviniente a confecciona suscribir el oficio para inscribir la medida cautelar aludida y a diligenciar mediante el Sistema de Oficio Judiciales la que deberá hacer saber a la contraria (Comunicaciones "A" 2747, "C" 20913 y "C" 24207 del B.C.R.A.).-"

VI.- Que en consecuencia solicito se ordene trabar embargo por los honorarios estimados a saber PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON SETENTA Y SEIS CTVOS ($ 24507,76) en concepto de capital con más las sumas resultantes como presupuestados para responder por intereses y costas, solicitando se autorice la traba mediante el sistema SOJ bancario.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad.

Será Justicia.

Roxana Beatriz Vergara

Abogado

CSJN

Representante del Fisco

Signature Not Verified
Digitally signed by ROXANA BEATRIZ VERGARA
Date: 2022.08.19 07:44:31 ART